Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE:

En la Ciudad de Cuenca a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y treze años: Estando en Audiencia publica de mañana, los Señores Don Antonio Sadornin Juez mas antiguo, Don Domingo Velasco de Lorca, Don Gaspar de Figueroa, Don Gonzalo de Figueroa, y Don Joseph Martinez de Figueroa Regidores de esta Ciudad, Acordaron lo siguiente

En la Ciudad de Cuenca. En veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y treze años: Estando en Audiencia publica de mañana, los Señores Don Antonio Sadornin Juez mas antiguo, Don Domingo Velasco de Lorca, Don Gaspar de Figueroa, Don Gonzalo de Figueroa, y Don Joseph Martinez de Figueroa Regidores de esta Ciudad, Acordaron lo siguiente

Como el Domingo en la noche proximo pasado dio noticia que Jaime Forcet Ver.or de esta Ciudad, y Executor del Papel sellado y Juez Subdelegado de la Renta Real del Sello, le avia requerido el Licenciado Don Diego Cano Cura Theniente de esta Parroquia de San Martin, para que en virtud de Mandamiento de Su Señoria Ilustrisima el Señor Don Fr. Joseph Lopez Obispo de esta Ciudad, del Consejo de su Magestad, pasase a la Casa de Morada de Don Miguel Albarez Ver.or de esta Ciudad, y Executor del Papel sellado, y Juez Subdelegado de la Renta Real del Sello, y le requiriese, y mandase, que en virtud de Santa Obediencia, y so pena de Excomunion mayor latae sententiae, y de Cien Ducados para la Camara de su Magestad, que Dios guarde, y para gastos de Justicia, en que desde luego le condenaba, y condenó en caso de contravencion, y de cada vez que la hiciese, y de Cien Azotes, que mandaba se le diesen publicamente por las Calles acostumbradas de esta Ciudad, y de Diez años de Destierro de ella, y de su Jurisdicion, y de Cinco Leguas en contorno, y de Privacion de Oficio, que no usase mas de Juez Subdelegado del Papel sellado, que le quedava, y de Inhabilidad perpetua para tener otro, ni otro alguno de Justicia, ni Real, ni de Ayuntamiento, ni Oficio Publico, ni Concejil, ni de Voto en Cortes, ni fuera de ellas, ni Oficio de Hacienda, ni Guerra, ni Oficio de Pluma, ni Oficio de Regimiento, ni Oficio de Alcaide, ni Alguacil, ni Escribano, ni Oficio de Fiel, ni Oficio de Mayordomo, ni Oficio de Procurador, ni Oficio de Abogado, ni Oficio de Alcalde, ni Oficio de Alcalde Mayor, ni Oficio de Alcalde Ordinario, ni Oficio de Alcalde de la Hermandad, ni Oficio de Alcalde de la Casa y Corte, ni Oficio de Alcalde de la Chancilleria, ni Oficio de Alcalde de la Audiencia, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia, ni Oficio de Alcalde de la Real Chancilleria, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona y Monarquia, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona y Monarquia y Mundo, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona y Monarquia y Mundo y Cielo, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona y Monarquia y Mundo y Cielo y Infierno, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona y Monarquia y Mundo y Cielo y Infierno y Purgatorio, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona y Monarquia y Mundo y Cielo y Infierno y Purgatorio y Gloria, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona y Monarquia y Mundo y Cielo y Infierno y Purgatorio y Gloria y Eternidad, ni Oficio de Alcalde de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Tierra y Jurisdicion y Partido y Provincia y Reino y Corona y Monarquia y Mundo y Cielo y Infierno y Purgatorio y Gloria y Eternidad y Amen.